



30 de julio de 2014

Hon. José M. Varela Fernández
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado para exponer sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 1141. En general, esta medida propone enmendar dos leyes vigentes, la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, y la Ley Número 75 del 31 de mayo de 1973, según enmendada. El propósito de las enmiendas propuestas en el P. del S. 1141 está dirigido a permitir la práctica de movilidad temporera para los contadores públicos autorizados de otras jurisdicciones y países que permiten acuerdos de movilidad, así como eliminar disposiciones transitorias que ya no están vigentes y atemperar ambas disposiciones de ley. El Colegio de CPA endosa la aprobación de este proyecto de ley.

Tal como se recoge en la exposición de motivos del P. del S. 1141, el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA, por sus siglas en inglés) y la Asociación Nacional de Juntas de Contabilidad Estatales (NASBA, por sus siglas en inglés) promueven la adopción de legislación que facilite la movilidad de los Contadores Públicos Autorizados dentro los estados y territorios de los Estados Unidos de América. Actualmente, cuarenta y nueve estados, el Distrito de Columbia e Islas Vírgenes americanas han adoptado legislación que permite la práctica temporera de Contadores Públicos Autorizados con licencia de otras jurisdicciones consideradas por NASBA como sustancialmente equivalentes. Para su referencia, incluimos una copia de la lista publicada por el AICPA de todas las jurisdicciones que ya han adoptado la iniciativa de movilidad, actualizada al 19 de mayo de 2014.



Pág. 2
Hon. José M. Varela
Presidente
Comisión de Gobierno
30 de julio de 2014

Entendemos que el Proyecto del Senado 1141 como una iniciativa de movilidad es beneficiosa para los Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico. Así consta mediante la Resolución Núm. 1 aprobada el 31 de agosto de 2013 en la Asamblea General del Colegio de CPA, la cual incluimos para su referencia. Además, el Colegio de CPA tiene diecisiete capítulos universitarios que también apoyan los esfuerzos de movilidad.

A fin de promover el desarrollo económico de Puerto Rico es necesario que los Contadores Públicos Autorizados provean servicios a sus clientes en la expansión de sus operaciones fuera de Puerto Rico y que éstos también puedan desarrollar sus prácticas fuera de la Isla. Varias jurisdicciones han adoptado, y otras lo están considerando, legislación y reglamentos que permiten esta práctica temporera solamente a aquellos Contadores Públicos Autorizados de jurisdicciones que permitan esta práctica temporera de manera recíproca. Consideramos importante que la profesión en Puerto Rico se mantenga a la vanguardia de los avances de la profesión a nivel mundial.

Además, la aprobación del P. del S. 1141 también redundará en el desarrollo económico de Puerto Rico ya que al poner a la profesión de los Contadores Públicos Autorizados a la par con otras jurisdicciones, garantiza que los CPA de nuestra Isla puedan practicar en otras jurisdicciones en apoyo a sus clientes que exporten o expandan operaciones fuera de Puerto Rico y también permitiría la exportación de servicios por los propios CPA.

Por todo lo antes expuesto, endosamos la aprobación del P. del S. 1141. Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Aníbal Jover Pagés
Presidente